

RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 532/2016

La Paz, 26 de octubre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, Nº 018 de 16 de junio de 2010, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley Nº 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en el artículo 4 dispone que: *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo"*.

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional emite la Ley Nº 769 de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo Nº 2644 de 30 de diciembre de 2015.

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el artículo 7, inciso b), expresa que: *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley"*.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, señala en su artículo 7: *"Trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el"*



Resolución Nº 532/2016 Pág. 1 de 4

monto total de su presupuesto".

Que, el artículo 16, parágrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: "...*Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras*"; y el artículo 19 señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal; así como la resolución respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación (DNTIC) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), mediante nota TSE-DNTIC N° 678/2016 de 24 de octubre 2016, solicita apoyo presupuestario de POA de funcionamiento en la partida 21600 Internet y otros por un monto total de Bs200.00,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos). La justificación de la DNTIC señala que con la finalidad de contar con recursos ante la necesidad de contratar Servicios en la nube, Servicios Satelitales y Servicio de Transmisión datos hacia la Agencia Boliviana Espacial - ABE en Amachuma.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del TSE, elabora el Informe DNEF-SP N° 1248/2016, de 25 de octubre de 2016, que justifica y fundamenta la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitada por la DNTIC.

Que, efectuando el correspondiente análisis técnico, el precitado Informe señala que existe la disponibilidad presupuestaria en la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL para atender el requerimiento de la DNTIC, en consecuencia se considera que es viable efectuar una Reversión de saldos no ejecutados del Presupuesto de la Dirección Nacional Económica Financiera y utilizar saldos no asignados, para efectuar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas de gasto, a fin de otorgar el **Refuerzo Presupuestario por el monto solicitado de Bs200.000.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos)**.

Que, mediante Informe DNEF-SP N° 1248/2016, de 25 de octubre de 2016, de la DNEF, en su parte conclusiva refiere que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, deberá realizarse de acuerdo a lo siguiente: "*Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto de la Dirección Administrativa (DA) 01*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, a fin de otorgar un **Refuerzo Presupuestario a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y la Comunicación por el monto solicitado de Bs200.000.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", destinado a la contratación de Servicios en la nube (Hosting), Servicios Satelitales y Servicio de Transmisión de datos del TSE hacia la Agencia Boliviana Espacial – ABE...". Además señala que las justificaciones y respaldos al requerimiento citado, se encuentran en la documentación remitida por la DNTIC, misma que se adjunta al presente Informe en 16 fojas, entre originales y fotocopias.

Que, la Dirección Nacional Jurídica del TSE, mediante Informe DNJ N° 542/2016 de 26 de octubre de 2016, efectúa el análisis legal correspondiente y expresa que en sujeción a lo dispuesto por el artículo 16, parágrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, la modificación presupuestaria de traspaso presupuestario entre partidas de gasto solicitada por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, destinada a contratación de servicios satelitales y transmisión de la ABE, se enmarca y cumple con los requisitos legales y no incurre en contravención a la normativa legal vigente.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto al interior del presupuesto de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, a fin de otorgar un **Refuerzo Presupuestario a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y la Comunicación por el monto solicitado de Bs200.000.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", destinado a la contratación de Servicios en la nube (Hosting), Servicios Satelitales y Servicio de Transmisión de datos del TSE hacia la Agencia Boliviana Espacial (ABE); de acuerdo al INFORME DNEF-SP N° 1248/2016 de 25 de octubre del 2016 e INFORME LEGAL DNJ N°




542/2016 de 26 de octubre de 2016, y respectivos Anexos, que forman parte de la presente Resolución, en previsión a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de acuerdo a la normativa legal vigente.


No firman la presente Resolución la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral Lic. Katia Uriona Gamarra, los Vocales Dr. Idelfonso Mamani Romero y Dra. Lucy Cruz Villca por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.


TSE/JCMB



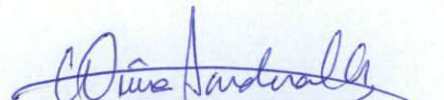
Ing. Antonio Costas Sitic
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ante Mí:
Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

